

**Archivo Municipal  
de  
VILLANUEVA DEL FRESNO**

*Código de referencia* : ES.06154.AMVF/1.1.01//45.10

*Título* : Registro de actas de sesiones del Pleno ...

*Fecha(s)* : 1810 / 1811

*Nivel de descripción* : Unidad de instalación

*Volumen y soporte de la unidad de descripción* : 13 hojas

*Nombre del Productor* : Ayuntamiento de Villanueva del Fresno

Libro de Amended Capitula  
nej poma este año 1811

Handwritten text in a cursive script, possibly a signature or a date, enclosed in a decorative bracket. The text is mirrored, suggesting it was written on the reverse side of the page. The date "1881" is clearly visible.



POAMEX

INTA DE STRAMADORA

En

En vista del testimonio que con recurso de 27 de que copias han remitido a la Junta Sup. de Gov. de esta Provincia proponiendo los Superos que han de ser bin los Empleos de Republi ca en esta Villa el año proximo de 1811. Por decreto del dia de hoy se ha salido la misma Superioridad nombrar para Alc. Ordinario por el Estado Gen. a Manuel Lopez torrealba para primer Ref. por el Estado Noble en Deposito a Antonio Sierra Alta, para segundo Ref. por dho Estado en Deposito a Antonio Garcia. Para primer Regidor por el Estado Gen. a Josef Lechugo para segundo Ref. por dho Estado a Nicolas Riquana. Para 1.º Gen. a Manuel

VARENTA  
DE MIL  
TE.

DON FERNANDO  
valgo para el de ocho

mil ochocientos  
y setenta y tres  
y Perez Abog. don y otomay on  
ernonio por Ambo  
don. Camballa y  
Mafael Matanzano mo  
en Sala Capitulare  
y Alcaides de lo  
Crisu

manifiesta y sele  
menor es esta Prov  
es treintay uno  
de Josef Calderon

Alta Justicia y Ayuntamiento es esta  
de qual hace nombram. y Provision  
demas oficiales para el Gobierno de  
en cavildo es treinta de Nov. ultimo ex  
cepto el de Alc. ord. por el Estado Noble pondemo  
tudo q. expusiera la om. En m. helig. de lo qual dho  
nos Capitulares acordaron: que segun se cumplia  
y execute en todo su Carácter y q. en su conse



POAMEX

Handwritten initials or signature.

1180

Barquesa para el  
del de la ... Hermandad  
el Estado Noble en Depo.  
y Defenso Olivaras, y por  
general a Fran. Guerra  
Contreras, sus vendiendo  
nombram. de ... y  
voto por el Estado Noble  
que es Ajuntam. rem  
testimonio de la Prov. q  
se dice ganada por D. D.  
Lubedo y demás Nobles  
esa Villa en auto contra  
el Duero Jurisdiccional  
la misma, e informe el  
bo que tubo para no ha  
hecho vio de dha Prov.  
quando remitiendon las p  
puertas de los q. habian  
servir iguales empleos  
el año pasado de 1809. D  
ma que los nombrados p  
cada empleo respectivo.  
los q. en referido testimo  
resultan propuestos en ...



POAMEX

ATA DE ESTREMADEIRA

men lugar excepto el nombrado para el Estado Noble por los motivos indicados.

Seg. de oñe esta sup. Junta comunio a V. para su melior y exalto cumplim.

Dij. de a V. m. n. 14 de Mayo de Alcantara y Dic. 26 de 1816.

Don Fernando  
Don Fernando

VARENTA DE MIL

DON FERNANDO valga para el de ocho

mit ochocientos y uno  
N. de wella y Ara  
y Perez Abog.  
don y otomayon  
in onio por otombo  
don. Carballe y  
afael Marmazano mo  
en Sala Capitulax  
y Acordaron lo

manifiesta y sele  
nior es emu pa  
a se inventio y mo

Don Josef Calderon  
y Junta de  
Provision  
Comienzo ano  
Nov. ultimo ex  
Estado Noble pondimo  
En m. n. lig. m. la qual dij  
Acordaron. que sequiere cumplia  
79. en su conse

Junta y Ayuntamiento de Villanueva del Tula no.

por la qual  
de m. n. y demas oficiales p. eme  
propuestas en cavildo de treinta de Nov. ultimo ex  
cepto el de m. n. por el estado Noble pondimo  
lado q. expresa la om. En m. n. lig. m. la qual dij  
sus Capitulones Acordaron. que sequiere cumplia  
79. en su conse



BOAMEX

AC

1180

*[Faint, mostly illegible handwritten text in a cursive script, possibly from the 16th or 17th century.]*

*[Faint, mostly illegible handwritten text in a cursive script, possibly from the 16th or 17th century.]*

Acuerdo

En la villa de Villanueva



POAMEX

DATA EXTREMADURA



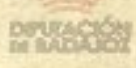
Quarenta maravedis

**SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS SIETE.**

PARA EL REINADO DEL SEÑOR DON FERNANDO SEPTIMO AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ *valga para el de ocho*  
*diez y once por no haverlo en una v. ca*

del Thema a guisa de lo en su mil ochocientos *diez*  
De los señores Consejo Tumida y *Nota* *vella* *Alca*  
ber. *Liz. do* D. Antonio Velez Reyes y Perez Abog.  
Celloy M. Consejo D. Josef Comador y *otomayon*  
Agustin Gomez Alc. m. y *ordinario* por *otomayon*  
Enudo y *Jose* *Amado* *Fern.* *Gyepo* *man.* *caball.* y  
Juan Lopez Pombino Reg. y Rafael *Manzano* *pro*  
curador *Indico* *Real* *Tumida* en su Sala *Capitular*  
con *liracion* ante *don* *Manzano* y *Acordaron* lo  
sigte

El *tho.* *Alc.* *D. Josef* *Comador* *manifiesta* y *sele*  
to *una* *omn* *uila* *Tumida* *superior* *es* *era* *pro*  
tra en *sentencia* *de* *Alc.* *m. tura* *es* *sentencia* *pro*  
leo *D. J. G.* *ex* *pro* *com* *nuada* *por* *D. Josef* *Calderon* y  
Gonzalez su *cano* *Alc.* *Tumida* y *ay* *untan* *es* *en*  
tra *ya* *por* *la* *qual* *hace* *nombra* *to* *pro* *curador*  
de *Alc.* *y* *demas* *oficiales* *por* *una* *comienzo* *ano*  
propuesto en *causido* *es* *treinta* *de* *Nov.* *ultimo* *ex*  
cepto *el* *de* *Alc.* *ord.* *por* *el* *enado* *Noble* *por* *el* *no*  
tado *g.* *expresa* *la* *omn*, *en* *intelig.* *uila* *qual* *tho*  
sus *Capitulares* *Acordaron* *que* *segunde* *lump.*  
y *ex* *ecuce* *entado* *por* *Comes* *y* *g.* *en* *su* *com.*  
AC





cuencia se pongan los nombres en posesion  
de sus respectivos empleos, y q. por mi el  
señor se ponga en posesion de la h. de  
la Excmo. de q. hace merito la comoda  
omn. de la Junta Superior de la Prov. de Igual  
m. acordaron q. el Ayuntamiento de esta villa de ocho  
cientos ochenta y tres informe el motivo q. tubo para  
no haver el uso de dha. Prov. quando se  
mitieren las propuestas de los q. havran de  
servir en tales empleos en el de ochocientos  
trece, y q. dha. om. se ponga por avera de exc.  
libro capitular = El Sr. Alca. mayor Dijo:  
que obediencia con el respeto devida la comoda  
omn. y Prov. en empleos en la referida Jun  
ta Sup. de la Prov. y en cuyo tenor los  
Alc. ord. y Reg. y Prov. Gual contribucion en  
la rrazonada adho. Sr. Alca. m. y diciendo  
que ninguna otra cosa que no sea puestas el  
devido respeto y obediencia adha. sup. mencionada  
debe mencionarse en esta ocasion en cuyo caso  
Dho. Sr. Alca. m. se lebanos y se calio de la  
Tabla Cap. y apenas de cuyo desaire echo no  
solo al Ayuntamiento sino tambien ala Junta  
Sup. cuya om. evia comp. Dho. Alca. m.  
con separarse del Ayuntamiento; Dho. Sr. Alca.  
ord. aqui se encarga el Excmo. comp.  
de dha. Sup. om. de union con q. demas  
Sr. Alca. y a mencionado acordaron

De imedio la exauca y comp<sup>ta</sup> Execucion y p<sup>o</sup> ellos  
 se llamaron p<sup>o</sup> el Sumario en su su<sup>o</sup> Jalo  
 Jago<sup>o</sup> Elegido por dha sup<sup>ta</sup> Junta p<sup>o</sup> Anon  
 los empley vs Sumaria en el presente Año de mil  
 ochocientos onze y q<sup>o</sup> precedia la aceptacion y su  
 mitted lo elegio supongon en la posesion de los  
 respectib<sup>o</sup> empley y p<sup>o</sup> ello el pomeno lo llamo  
 que veneram<sup>te</sup> a su m<sup>o</sup> en su m<sup>o</sup> se allaron  
 en la amercala en seguida entraron los res<sup>ta</sup> Man<sup>o</sup>  
 Lopez torrado, Amad<sup>o</sup> Sierra Alba, Antonio Can  
 cia, Josef Lechugo, Alon<sup>o</sup> Ladarg<sup>o</sup> Laro y Defonso oli  
 veros y Fran<sup>o</sup> Guerrero Contreras y no concurren<sup>o</sup> de  
 Me<sup>o</sup> en su m<sup>o</sup> p<sup>o</sup> allome a su m<sup>o</sup> v<sup>o</sup> a p<sup>o</sup>  
 lo q<sup>o</sup> se suspendio suposicion h<sup>o</sup> de Regenero a su m<sup>o</sup>  
 y con presentes lo referido sus pond<sup>o</sup> p<sup>o</sup> all  
 cada en p<sup>o</sup> m<sup>o</sup> voto p<sup>o</sup> Josef Contreras y voto m<sup>o</sup> y  
 que a quedado p<sup>o</sup> m<sup>o</sup> el Ayuntamiento de en  
 teno en nombram<sup>o</sup> echo en favor de los respectib<sup>o</sup>  
 ofi<sup>o</sup> y preguntado si lo aceptaban responde  
 ron que desde luego emaban p<sup>o</sup> m<sup>o</sup> a su m<sup>o</sup>  
 y havendole recib<sup>o</sup> de su m<sup>o</sup> q<sup>o</sup> Anon p<sup>o</sup> D<sup>o</sup> D<sup>o</sup> m<sup>o</sup>  
 p<sup>o</sup> y una señal de amor seg<sup>o</sup> d<sup>o</sup> no prometieron  
 cada qual ejercer bien y p<sup>o</sup> m<sup>o</sup> de su respect<sup>o</sup> de  
 empley haciendo el servicio a D<sup>o</sup> D<sup>o</sup> m<sup>o</sup> p<sup>o</sup> el  
 del Rey y el del comun: En virtud de lo qual  
 se m<sup>o</sup> en señal de posesion y por posesion en  
 luego el vamon, y vamo de Sumaria del p<sup>o</sup> Man<sup>o</sup>  
 Lopez torrado y Loreto en su respect<sup>o</sup> a su m<sup>o</sup>  
 to haue<sup>o</sup> de voto tanto con los quintos Reg<sup>o</sup> elegio

ADU  
112

POAMEX



Quarenta maravedis

SELLO QVARTO, QVARENTA  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
OCHOCIENTOS SIETE.

V ALGA PARA EL REINADO DEL SPÑOR DON FERNANDO  
SEPTIMO AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ.

7 Indio Enal quedado en quietud y pacifica  
posesion sin contradiccion a persona alguna  
Acordaron q. sacando testimonio como se hizo  
de Venencia adha sup ma Junta con lo q. se  
concluyo este fecho q. sus mros. frunca  
non en q. To el uno de fe = en = ocho =

Jose Contreras      Señal Real  
y Soriano      Juan Lopez      Señal Real  
Antonio Sierra      Juan de      Josef Lebrigo  
Mariano Vasquez      Juan Antonio Garcia  
Seaso      Defonso Olivares  
Francisco Guerrero y Contreras      Señal Real  
Agustin Gomez      Juan Carralho  
Señal Real      Josef      Juan de  
Juan Lopez Bombino      Rafael      Juan de

En Madrid a diez y seis de Julio de mil ochocientos diez  
Testim. q. se manda en el A. de Venencia  
donde q. entregui a el Sr. D. Josef  
Contreras =

Señal Real  
Señal Real

ROAMEX  
C. de Venencia  
C. de Venencia  
C. de Venencia  
C. de Venencia



**SELLO QVARTO, QVARENTA  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
OCHOCIENTOS SIETE.**

**V**ALGA PARA EL REINADO DEL SEÑOR DON FERNANDO  
SEPTIMO AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ. *v. p. de la ley 11 =*

mes en el año de mil ochocientos once el Sr. D. Josef  
Comand. Al. Com. en Com. p. r. de la Real Audiencia de Madrid hi-  
zo comparecer unavez a D. Juan de Regaña unavez  
vez y habiendolo enterado del nombramiento echo en  
la Junta sup. de la Prov. de Segovia por el Comand.  
Joaq. de la Cruz de treinta y uno de Mayo del año anterior, y de  
levantarle el Turno de q. le era comiso q. hizo p. r. de  
Madrid y una Real cedula de su Sr. D. no lo habian  
dejar y el m. en empleo de Alguacil p. r. de Madrid  
D. Juan de Regaña, en posesion y por posesion se le adha. D. Juan  
Josef Comand. lo agano por lo mismo, y lo sento  
en su Representacion de fecha de la qual como el Sr. D. Juan de  
Regaña que era y p. r. de Madrid en contradiccion de p. r.  
para alguna con lo q. se concluyo en la Real cedula q. en  
termino el dho. Sr. Regaña por no saber lo que  
se hizo en q. de el Com. de Madrid en el mes de Mayo  
Josef Comand. en Madrid

*Jose Comand. en Madrid*

*Remandou*

*Q. y mag.*

presente oficio se envia el Sr. Al. Com. a no  
asistir al cargo q. se ha usado en el  
dia anterior para el nombramiento de oficio  
q. se acostumbra hacer, y otro cargo del  
m. servicio de Madrid en posesion los

cleary por la superioridad de aquien en comen por  
 de para tener los oficios de Justicia pro  
 ceda el Ayuntamiento a edificar el re  
 fendo Cabildo aunto aq. se halla completo  
 y pongase termin. dixerat de este auto, y fize  
 vel Sr. Alc. m. para dar cuenta al tribu  
 nal donde correspondia asi lo mandoy  
 fize el Sr. D. Josef Contador Alc. ordinario  
 por su encargo Nob. C. en com. a. u. Villan. del  
 mesmo a nueve de mayo de mil ochocientos y  
 se ve of. do. fe. =

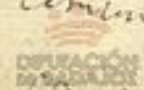
Jose Contador  
 y Notario Mayor

Vincent  
 Comandante

Cuando en el mes de 1844 sobre  
 nombracion de oficiales y cony  
 arjados, y otras cosas del  
 Sr. Alc.

En villa de Villan del  
 mesmo a nueve de mayo de mil ochoc  
 ientos y once del Sr. Justicia con

lepo y Reg. El Sr. D. Josef Contador Alc. ordi  
 nario por su encargo Nob. C. en com. a. u. Villan. del  
 mesmo por el Grad. Antonio Sierra Alba, Anto  
 nio Gra. por el Encargo Noble u. Depomo, Jose  
 Lechugo y Vir. Mezana por el Grad. Juan Ba.  
 quer Law P. n. Grad. con la Diputacion del  
 Comen. Juan Gomez y Juan Lopez Grillo  
 en asistencia de Sr. Villan del mesmo



POAMEX

ATMOS  
JUL 20

Personero del Comu Juntoy en su Sala conca  
cion ante diem en ausencia del Sr. Alca. m. p. p.  
el motivo q. se expresa en el oficio y como an  
teced. <sup>trascurre</sup> y acordaron por Antena el Escri  
to sigte

De proprio hera llegado el tpo de nombrar oficia  
les q. hayan de servir en este presente año y  
en virtud de lo acordado se nombraron  
en la forma sigte

Para Juez Preside. de la Junta de Propio y  
arbitrio del Sr. Alca. m. p. p. tomado Alca.  
ordinario y el Grande Gual - Para Diputado  
en dha Junta a el Sr. Juez Antonio Verna  
Alba - Alq. Diputado, el Comu. y Prorey Gual  
y Personero y p. Mayor domo depositario en  
dha Junta y Receptor del Papel sellado a  
Mafael Aranzano - Para Diputado en la inter  
vencion del Posico al Reg. Sr. Antonio Gual al Dipu  
tado el Comu. Man. Jher. Gual y Alq. Prorey  
Gual y personero y p. Mayor depositario a Fran. Co. Lo  
pez - Para Botinario a D. Fran. Co. la Puente  
a el q. se ha hecho p. su m. d. represente  
en este Ayuntamiento el q. administrado su nom  
bram. to p. este presente año Para Arca. m. p. p.  
y Personero de dha Junta a Gabrilo Grande Cavalle  
Para Arca. m. p. p. a el Sr. Antonio Lora Juez

POAMEX  
Para Arca. m. p. p. con la Sr. a D. Antonio Lora Juez



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
OCHOCIENTOS SIETE.

**V**ALGA PARA EL REINADO DEL SEÑOR DON FERNANDO  
SEPTIMO AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ.

Para Preceptor de Grammatica a D. Juan Co. en  
la Fuente

Para Guardas de Montes y Plantas sembradas y  
Tercias de este term. a Juan Co. Rodrigo Vina  
gre y a Nicolas Antonio de la Cruz

Para Alc. de la M. carcel y con el cargo de la  
promocion y es Ministro ord. a Juan Co. Pedro  
Perez Ceceo

Para Ministro ordinario con el cargo de la  
Nave del conral de Concepto a Juan Co. Pedro  
Ceceo

Para Ministro ord. con el cargo de la pena y me  
didy a Infensas o Moltena

Para Pena publico ad'avor a Juan Co. Moltena

Para Contador de la Cam. a Juan Co. Moltena

Para Preceptor de Bulas a Diego Perez

Para Reglan el Indio con la oblig. de pagar  
le lo q. se exime pr. la com. postura pr.

en un inicial a Josef Lopez

Mediante ag. no hay ordenanzas Municipales  
Aprobadas pr. el Cons. de Camilla

+

En el Cabildo del dia 4  
 del coruante me dixó Uyy  
 su Comj. Augustin Gomez;  
 que en el, ni en otros no  
 tenia yo voz, no podía  
 hablar, ni mandar eferi  
 bir en ellos cosa alguna  
 y q' p' mi oficio de Al.  
 mayor solo me correspon  
 dia asistir a los Ca  
 billos. Mediante lo qu  
 al p' no verame en igu

a Mr. Auda en em...  
 7 Remate pa...  
 p' ley q' se  
 ley Democra...  
 to en esta forma  
 ban al Cabrio del  
 de dia 7 de  
 forasteros quando  
 el Senado q' no  
 Cavallas o An...  
 oche y al presen

... el unido penac...  
 m. No cienda trama el N... de  
 guarenta y quatro Ducados 7 p' la cuera sola un  
 real 7 de forasteros doce Ducados de Dia 7 doce  
 de Noche, 7 p' lo q' hane alg' unumbesing en las  
 v. a Alconchel nles esijira la pena con alt...  
 ala q' aquella Sumaria lleben a uno vez. p' lo q'  
 el presente uno saq' festim de cine par...  
 pa que vele not... lo acordado p' ante Ay...  
 fons to

REPÚBLICA MEXICANA





**V** ALGA P.  
SEPTIMO AN

Pana  
la Tuen  
Pana  
Tene  
que  
Pana  
Pana  
Uau  
Cec  
Pana  
die

al caso, y enso p<sup>a</sup> a  
za no asista a  
m. hasta q<sup>e</sup> p<sup>a</sup> q<sup>e</sup> con  
y onde se le haga en  
tender lo que repre  
ro en el.

D. G. a V. m. d. d.  
Manueva del Frig  
y En. 7 de 1811.

Lic. Antonio Vela  
D. y Vela

Sr. M. D. J. de Contrador

Pana con p<sup>a</sup> no me ad a voz a M<sup>o</sup> Molteno

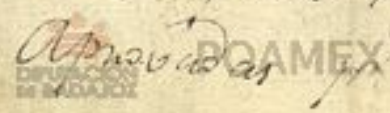
Pana Contrador de la Cam<sup>a</sup> a Mig<sup>o</sup> Molteno

Pana Receptor de Bulas a Diego Perez

Pana Reglan el Indos con la oblig<sup>o</sup> de pagar  
le lo q<sup>e</sup> se exime p<sup>a</sup> la com<sup>a</sup> postera p<sup>a</sup>

Encom<sup>a</sup> inuial a Josef Lopez

Mediante ag. no hay ordenanzas Municipales  
Aprobadas p<sup>a</sup> el Ex. Consejo de Camiller



a M. Auda en esta  
 7 Ven. Inter p  
 bunal p. ley 9.ª  
 Ley D. en un  
 to en esta forma  
 banar cubris de  
 N. de dia 7 de  
 forasteros quano de  
 el Ganado g. no  
 Cavallas o A  
 ocho 7 al forastero

11  
 12  
 13  
 14  
 15  
 16  
 17  
 18  
 19  
 20  
 21  
 22  
 23  
 24  
 25  
 26  
 27  
 28  
 29  
 30  
 31  
 32  
 33  
 34  
 35  
 36  
 37  
 38  
 39  
 40  
 41  
 42  
 43  
 44  
 45  
 46  
 47  
 48  
 49  
 50



el ganado p. no  
 M. Auda tramo el N. de  
 quarenta y quatro Ducados 7 p. la cavera sola un  
 real 7 de forasteros doce Ducado de Dia 7 de  
 de Noche, 7 p. lo q. haue abo unumbersing un  
 U. a Alonchel tales esijira la pena con al  
 ala g. aquella Justicia lleban a eno vez. p. lo q  
 el presente Guño sag. testimo. de ene particular  
 pa que se lo retiene lo acordado p. ene Ay  
 fimo to

REPRODUCCIÓN  
 DEL DOCUMENTO



V ALGA P  
SEPTIMO AN



Para  
la Tuer  
Para S  
Tercer  
que  
Para e  
Pro  
que  
una e

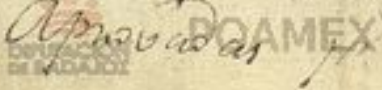
Mayor de ella.  
De el

Don Al<sup>o</sup> Ordinario de  
Sta Villa de V. E. S. S.  
Moble

D. R. S.

Año de M<sup>o</sup> C. CC. LXXV. aq. pr. el

Para con promer ad a voz a Juan Moltera  
Para Comasor de la carne a Mig<sup>o</sup> Moltera  
Para Receptor de Bulas a Diego Perez  
Para Reglan el Indio con la oblig<sup>o</sup> de pagar  
le lo q. se exaime pr. la com postura pr.  
exaime in unal a Josef Lopez  
Mediante aq. no hay ordenanzas Municipales  
Aprobadas pr. el Consejo de Camiller



en un año, am q. hay otra de la M. A. de un año  
 Pro. a. q. se hagan inmediatamente y remitan p. a  
 la aprobación adho Regio tribunali p. la q. se  
 arreglen e impongan las penas de la D. en un  
 ordinaria se fue el 1.º de Mayo de 1700 en esta forma  
 Por la Cueva de Ganado menor Lanas cubris del  
 Tenda en Sombroso, en ver. doz. p. de dia y do  
 ble en noche, y p. la q. sea de forasteros quando de  
 dia y ochada noche Reauendo el Ganado q. no  
 llegue al año

Por la Cueva de Ganado Buena Cavallas o Aun  
 vier h. de dia y veinte de noche y al forastero  
 doble en uno y otro caso

En las Dehesas de Propio y del Estado pertenecientes  
 a la M. A. de la Ciudad de Murcia el 1.º de  
 quarenta y quatro Ducados y p. la Cueva sola un  
 real, y de forasteros doce Ducados de Dia y do  
 de Noche, y p. lo q. fue abo. unumbrising en la  
 V.ª de Almonchel se les exigira la pena con al  
 a la q. aquella Justicia lleben como vez. p. lo q.  
 el presente año sag. Justini. de este particular  
 p. que se le notare lo acordado p. este Ayuntamiento

7<sup>ta</sup> de la Caxera es Ganado mayor de vez  
quatro d<sup>as</sup>. de dia y ocho de noche, y al fructero

Doble \_\_\_\_\_  
Para Repartidores es Sal y Medio a Ag<sup>ta</sup> Gomez  
a don<sup>de</sup> Perez Parro a Alonso Scazera y a  
Blas Parro p<sup>a</sup> Tho<sup>mas</sup> Garcia y reales contribuciones  
Para Diputado es Alojam<sup>to</sup> y vagage el day octo  
y tres mes<sup>es</sup>. indig<sup>o</sup> y Diputado del comun por me  
principiando en este mes de En<sup>o</sup>. el Sr. Antonio  
Perna y Antonio Gna<sup>o</sup> y asi conve<sup>ni</sup>eniam<sup>te</sup>  
combinandose lo day componere en cumplir con esta  
Carga unido o cada uno con el cuyo reg<sup>u</sup>. lo ten  
gan abien \_\_\_\_\_

Para Diputado p<sup>r</sup> la v. a. g. con la Justicia y con la  
Diputacion del comun sea loy Postura alg<sup>o</sup> Se  
neng convertible q<sup>e</sup> setraygan p<sup>r</sup> el Abasco  
el Pueblo senombra alg<sup>o</sup> quanto no se  
en la forma sig<sup>te</sup>. a el Sr. Antonio Perna  
en el mes de En<sup>o</sup>. Mayo y Sep<sup>r</sup>. = El Sr. An  
tonio Gna<sup>o</sup>. Febro Junio y octubre El Sr. Josef  
Lechugo Marzo Julio y Nov<sup>r</sup>. El Sr. Viz<sup>te</sup> Perna  
Ab<sup>te</sup>. Agosto y Dic<sup>r</sup>. Con lo q<sup>e</sup>. se conchugo en  
aora q<sup>e</sup>. es day Perna firmaron lo q<sup>e</sup>. saben  
y el q<sup>e</sup>. no lo saben como acostumbraron de  
de \_\_\_\_\_  
POAMEX  
Jose Contador Man<sup>te</sup> Lopez  
y otros m<sup>as</sup>  
Escudo

Antonio Suezza Alou

Antonio

Garcia Man: vasq: Lasos

Amem

Fernando de

Acuerdo el dia 28 de sep }  
1811

En la villa de Villanueva de  
la Reina

En el noventa y ocho de septiembre de mil ochocientos  
once. Los señores concejales Justicia y Regidores  
divididos que comparecieron por su juramento y venia  
de costumbre tanto en su calidad con preceden-  
tacion por Amem el Ermo trataron y acordaron  
por lo siguiente

Por el Sr. Don Juan de Sepulveda q. era Regidor  
al tpo se acordaron la custodia de la Villa con  
cegibes que los Soldados y deservian las Penas  
de las Demerías por venir en dho jurato; En  
cuya virtud se un Acuerdo y conformidad  
nombraaron para su custodia a los Villotas de  
las Dehesas de Badajoz y Dehesas  
pertenecientes al condado Propio a Josef  
Meyana, Nicolas Amario y Juan Prodnig

Umagne; y su hijo y otros q. han me  
ceranio; cada uno con cinco de Dianio  
Que para contener los excesos q. puedan  
alcontarse con los Ganados en las Vecedas  
y las Deheras en Propio se exija la Pena  
de dos n. por cada Cueva de Ganado en  
herda y por cada Cueva de Ganado mayor  
de n. q. al Vaquero o Guardia q. se en  
cuentre Vaneando o apenando Vellota  
sele exija la pena de quince Dnados y  
doble en todas Cuevas de Noche, y quin  
ce dias en Cancel, y a los q. no lo con igual  
Pena y quince dias en Cancel = Que cada Ca  
vera de Ganado mayor en las demas de  
las Deheras dos n. y la menor un real  
en los Valdis a el q. se encuentre Vanean  
do quince Dnados y ocho dias en CANCEL  
En las Deheras de Ganado q. se pene  
neer ala h. Ovienda el q. se encontra  
se en estas Vaneando de n. Dnados y ocho  
dias en CANCEL entendiendose todo q. pa  
ello haude traer el Ganado al corral  
y con esta q. se enunan en expresada pena  
y a los forasteros sele exija la pena

Doble cargo Manuel Ymediano Meyno  
 no Portag. <sup>1</sup>valar, q<sup>o</sup> bancen alada: F por lo  
 respectado a las Reservas de la Dehesa del  
 Estado en q<sup>o</sup> se hiciere solo para Puercos  
 de carne la minima pena; q<sup>o</sup> en las concejiles  
 Asimismo acordaron dny. nes q<sup>o</sup> p<sup>o</sup> comar el  
 Ganado de Terda en el Regimio sea <sup>n</sup> M<sup>o</sup>  
 nombraron jurados al Sr. Antonio Sierra  
 al Sr. Juan. Luis Barq<sup>o</sup> y Antonio Cirilo  
 y p<sup>o</sup> a fundoney dicho Ganado alg<sup>o</sup> d<sup>o</sup> <sup>res</sup>  
 para con este arreglo hacer meda valua  
 cion de Caudales = con lo q<sup>o</sup> se concluyo este  
 Acuerdo en q<sup>o</sup> day fee =



Jose Conrado Man. Lopez  
 Antonio Sierra Forradg  
 Sr. Antonio  
 Man. Vasq<sup>o</sup> Lancia  
 Lasoñ Señal tuavor  
 Vize Regana  
 Amen

Señal J. de Sr  
 Josef Ledrigo  
 Señal. + de Sr  
 Juan. Gomez

Fernando de Luna



*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*



POAMEX

ARTES DE EXPEDIMENTOS

*[Handwritten signature or text at the bottom right of the page.]*



POAMÉX

UNIDAD DE EXTREMADURA

1034  
1120  
1134

1060



POAMEX

UNIDAD DE EXTENSIÓN

*Unidad de Extensión*